Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
RADICACIÓN 2018-00012-00

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte actora remitió el trámite de notificación por aviso y solicitó el emplazamiento del demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de marzo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, quince de marzo de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que demuestran que realizó a través de 472, la notificación por aviso al demandado FRANKIN HERNÁNDEZ VARGAS; revisado dicho trámite advierte la suscrita que no existe constancia alguna que advierta al Despacho que el obligado, no resida en la dirección reportada.

Sin embargo, la profesional del derecho solicitó al juzgado se ordene el emplazamiento del demandado atendiendo que "*ya no vive en el domicilio aportado en la demanda…",* ante esta afirmación la suscrita requiere a la demandante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare a este estrado judicial si el demandado efectivamente no vive en dicha dirección, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por 472 donde acredite dicha situación, o en su lugar se eleve la petición pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b070ca571cc027bea2d6a706e6f600c99325451c9df05aa66d4f04741c0d99b3

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 15/03/2021 01:56:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica